

Informe Secretarial. Soledad, 03 de febrero de 2.020

Al conocimiento de Usted señora Jueza, demanda Ejecutiva promovida por COOPERATIVA ASPEN contra HUMBERTO MOLANO PALMERA y JOSE RAMOS ANGULO, con código único de Radicación 08758-41-89-002-2018-00983-00. En el cual se encuentra pendiente correr traslado de las excepciones propuestas por el demandado HUMBERTO MOLANO PALMERA. Sírvase proveer. La secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, 25 ENE 2021

En fecha 20 de septiembre de 2.019, visible a folios 16 al 19 el demandado HUMBERTO MOLANO PALMERA, por intermedio de apoderado judicial presenta escrito proponiendo excepciones de mérito.

Así pues el despacho correrá traslado de las excepciones propuestas por la demanda de conformidad con el numeral 1º. del artículo 443 del C.G.P.

Por lo anterior el despacho dispone:

1. Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles de las excepciones de mérito propuestas por el demandado HUMBERTO MOLANO PALMERA a fin de que se pronuncie sobre ellas o presente pruebas que pretenda hacer valer.
2. Reconocer Personería al Doctor JHON FRED CABARCAS BATALLA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.681.863 de Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 78.680 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y efectos del poder otorgado, como apoderada de la demandada SANDRA MILENA CELIN ARAUJO.

Notifíquese y Cúmplase,

WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
La anterior providencia se notifica por ESTADO No 02 Hoy, 26 ENE 2021 DE 2021
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria